



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 349

Chiriguana, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE DRUMMOND LTD CONTRA HERNAN DARIO HERRERA RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00046-00.

El Despacho no acoge y niega la solicitud de aclaración del Auto admisorio de la demanda, incoado por la parte demandante, habida cuenta que el Despacho fue muy claro en el ordinal 1º de la providencia, al indicar que a esta contingencia se le imprimiría el trámite previsto en los artículos 74 del C.P.T.S.S. (*modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001*), y siguientes. Es decir, el dispuesto para los procesos de primera instancia, en atención a que se trata de un asunto sin cuantía, como aquellos a los que se refiere el artículo 13 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15b55d8f6c496c32ad32e6088093a437786433f3ad57138bbe3ed57d503d75a**
Documento generado en 12/05/2022 10:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>